



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00480-00

Se incorpora al expediente la comunicación enviada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itaguí, en donde informó que, el proceso que allí se adelantaba terminó por pago total de la obligación y en dicha Litis no se dispuso embargo, ni se tomó nota de remanentes a esta Dependencia, razón por la cual se debe proceder con la corrección a que haya lugar y comunicar a las entidades respectivas el levantamiento de la medida de embargo.

Expuesto lo anterior, evidencia el Despacho que, no le asiste razón al aludido Juzgado, por cuanto se corrobora en el expediente que, sí decretaron el embargo de remanentes, solicitud que se elevó al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Medellín) como se confirma en la siguiente captura:



62

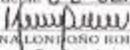

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Medellín, cuatro de septiembre de dos mil quince
021-2013-01070

En atención al oficio número 1810/2014/0664, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, recibido en este Despacho el 2 de septiembre del corriente año, SE TOMA NOTA de los remanentes y/o de los bienes que puedan corresponder dentro del presente proceso sucesorio, a los herederos determinados e indeterminados del finado señor **JUAN IGNACIO MUÑOZ GÓMEZ**, para el proceso ejecutivo 2014-00664 en el que es ejecutante la señora **AURA NELLY RESTREPO RENDÓN**. Oficiese.

NOTIFIQUESE


SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
El anterior auto se notificó por Estados N° 300 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 08 SEP 2015

TATIANA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Secretaría

5.

Por lo anterior, por la Secretaría del Despacho y una vez alcance ejecutoria formal el presente proveído, se remitirán nuevamente los oficios de desembargo con continuidad de la medida al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, a fin de que emita el respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

092

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76a4e96579ba6dd4856a12f4d26a01ccd0030c771934808414470445e8bbbed**

Documento generado en 31/05/2022 01:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>